



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 20 de enero de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100061605**, presentada el día 11 de noviembre de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2005 se recibió la solicitud número 1117100061605, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Copia de documentos Oficiales de Asignación de Funciones Específicas de la Policía Auxiliar dentro del CECyT 10 Otros datos para facilitar su localización Dirección: Av. José Loreto Fabela Esqu. Av. 508 Unidad Aragón, Código Postal 07950 Tels. 55518639 y 5551891 Red IPN 57296000- 42055.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100061605, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 11 de noviembre de 2005 se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” mediante oficio SA/UE/1304/05 por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 9 de diciembre de 2005, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles

CUARTO.- Mediante oficio número SA/UE/049/06 de fecha 11 de enero de 2006, la Unidad de Enlace requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” en los siguientes términos:

“Al respecto, atentamente le solicito remitir la información que dará respuesta al requerimiento antes planteado, a más tardar el día viernes 13 de enero de 2006; toda vez que a la fecha esta Unidad de Enlace no ha recibido la información correspondiente, y el plazo otorgado por la Ley Federal de Transparencia esta próximo a vencer”.

QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2006 mediante oficio número CVMD/0061/2006 el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez” contestó el requerimiento en los siguientes términos:



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

“...le informo que la asignación de funciones específicas de la Policía auxiliar dentro del CECyT No. 10 “CARLOS VALLEJO MARQUEZ” las realiza el Jefe de Apoyo y Seguridad del I.P.N. dependiente de la Secretaría General.”

SEXTO.- En virtud de lo señalado por el CECyT Número 10 mediante oficio número SA/UE/113/05 de fecha 18 de enero de 2006, se requirió a la Secretaría General, la información solicitada.

SEPTIMO.- La Secretaría General por oficio número SG/140/06 de fecha 19 de enero de 2006, manifestó lo siguiente:

“...le informo que no es posible proporcionar copia de los documentos oficiales de la asignación de funciones de la policía auxiliar asignada al servicio del Instituto, ya que dicha información se encuentra clasificada como Reservada con fundamento legal en el Artículo 13 fracciones, I, IV, V, LFTAIPG Lineamiento 32ª fracciones, II, VII, VII, XIV, XVII.”

De acuerdo al análisis del fundamento legal con el cual la Secretaría General clasifica la información como reservada, esta Unidad de Enlace, considera que el fundamento legal correcto sería artículo 13, fracción I, Lineamiento 19, fracción I inciso a) y fracción II inciso a), artículo 13, fracción IV, Lineamiento 23º, por lo cual se pone a la consideración de los Miembros del Comité de Información la aplicación y corrección del precepto jurídico mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- El Comité de Información, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que los **documentos Oficiales de Asignación de Funciones Específicas de la Policía Auxiliar dentro del CECyT 10** son de carácter reservado toda vez que en caso de hacerlos de conocimiento público se pondría en riesgo la seguridad de la Unidad Responsable, y se traería como daño presente, probable y específico el poner en riesgo la seguridad de los alumnos así como del personal que labora en dicho Centro, asimismo



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

llevaría a entorpecer los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad dentro del propio Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo, así como en los artículos 3, fracción VI, 13, fracciones I y IV, Lineamiento 19, fracción I inciso a) y fracción II inciso a), y 23º, 43 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33. 70, fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se CONFIRMA el carácter del documento como reservado.

Cabe señalar que éste Comité de Información actúa conforme a derecho al confirmar la clasificación con el carácter de reservada, en virtud de apegarse al lo establecido por el artículo Vigésimo Séptimo del Reglamento de la LFTAIPG que señala que al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, se deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley en comento.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene como información reservada los **documentos Oficiales de Asignación de Funciones Específicas de la Policía Auxiliar dentro del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Carlos Vallejo Márquez”**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la negación de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casa
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas
Titular de la Unidad de Enlace

Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento